

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

CIRCULAR DP N° 07/21

MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES - DOCENTES - MENSUAL
MARZO/2021

En atención a la Nota **NO-2021-077390960-APN-SSS#MT**, se comunica que, a partir de **marzo de 2021**, el índice de movilidad a aplicar sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 10,37%, por cuanto se brindan las pautas para su aplicación.

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 02/2021, el concepto Suplemento Docente. (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en febrero de 2021 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 02/2021.**Liquidación mensual 02/2021:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 8.144,14	\$ 1.010,98	\$ 14.952,68	\$ 37.352,00	\$ 61.459,80

Liquidación mensual 03/2021:

001-001 (02/21) + Z	001-002 (02/21) + 10,37%	001-003 (02/21) + 10,37%	006-025 (02/21) + 10,37% - Z	Total
\$ 8.988,69 +Z	\$ 1.115,82	\$ 16.503,27	\$ 41.225,40 - Z	\$ 61.459,80 x 1,1037

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución que asciende a \$ 9.410,50, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en exceso en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para restarlo del Suplemento Docente:

$$\begin{aligned} \text{PBU (Ley general)} &= \$ 9.410,50 \\ \text{PBU (Docente)} &= \$ 8.144,14 \times 1,1037 = \$ 8.988,69 \end{aligned}$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 8.988,69 - \$ 9.410,50) = -\$ 421,81$$

Importe que debe restarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en exceso en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 03/2021 resulta:

001-001	001-002 (02/21) + 10,37%	001-003 (02/21) + 10,37%	006-025 (02/21) + 10,37% - \$ 421,81	Total
\$ 9.410,50	\$ 1.115,82	\$ 16.503,27	\$ 40.803,59	\$ 67.833,18

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Téngase presente que, en el supuesto que el importe del 006-025 no alcanzase para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 02/2021:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 8.144,14	\$ 885,12	\$ 13.091,12	\$ 22.120,38

Liquidación mensual 03/2021:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 02/2021, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución que asciende a \$ 9.410,50, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en exceso en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para restarlo del Suplemento Docente:

$$\begin{aligned} \text{PBU (Ley general)} &= && \$ 9.410,50 \\ \text{PBU (Docente)} &= && \$ 8.144,14 \times 1,1037 = && \$ 8.988,69 \end{aligned}$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 8.988,69 - \$ 9.410,50) = -\$ 421,81$$

Importe que debe restarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en exceso en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 03/2021 resulta:

001-001 (02/21) + Z	001-002 (02/21)	001-003 (02/21)	006-030 = (001-002+001-003) x 10,37% - Diferencia PBU =	Total
\$ 9.410,50	\$ 885,12	\$ 13.091,12	(\$ 885,12 + \$ 13.091,12) *10,37 - \$ 421,81 = \$ 1.027,52	\$ 24.414,27

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"